

10-50

**RESOLUCION No. 014 DEL 2021  
(ENERO 04 DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PARA LA ELECCIÓN DE LOS  
REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE BUENAVENTURA EN EL  
COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA”**

**EL PERSONERO DISTRITAL DE BUENAVENTURA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, ley 136 de 1994, ley 142 de 1994, ley 505 de 1999, ley 689 de 2001, ley 732 de 2002, y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 creó los mecanismos de participación ciudadana mediante los cuales se concede la participación directa a la comunidad en la toma de decisiones importantes en los diferentes niveles y entidades territoriales del orden nacional, departamental o municipal, según el caso.
2. Que el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica es un órgano asesor, consultivo, de veeduría; y de apoyo del alcalde Distrital, así como segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado.
3. Que el numeral quinto del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 señala *"Antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el Alcalde deberá conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación"*.
4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo séptimo del Modelo de Reglamentación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica estará conformado por un representante de cada empresa comercializadora al igual que por representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las Empresas Comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, en todo caso no podrá ser superior a doce (12).
5. Que en la actualidad, en el Distrito de Buenaventura existen cuatro (4) empresas prestadoras de servicios públicos: Empresa de Energía del Grupo Argos CELSIA S.A., el operador privado de servicios de acueducto y alcantarillado HIDROPACÍFICO S.A, E.S.P, la empresa de gas domiciliario GASES DE OCCIDENTE S.A., E.S.P y la empresa de aseo Buenaventura Medio Ambiente -BMA S.A., E.S.P

6. Que los integrantes del Comité de conformidad a las normas citadas, serán designadas para un período de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos períodos siguientes, así como sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo.
7. Que los requisitos para pertenecer como representante de la comunidad del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, se encuentra establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, así:
  - a) Ser mayor de edad, para lo cual deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
  - b) Ser residente permanente del Distrito de Buenaventura, para lo cual deberá presentar declaración de residencia ante una inspección, notaria o Secretaría de Gobierno del Distrito de Buenaventura.
  - c) Tener hasta último grado de primaria. De lo cual deberá presentar certificado de estudio o acta de grado.
  - d) Ser usuario de al menos un servicio Público Domiciliario prestado en el Distrito de Buenaventura, de lo cual deberá presentar certificación o fotocopia de factura.
  - e) No estar inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en el numeral 9 de la presente resolución.
8. Que el Departamento Nacional de Planeación, elaboró un modelo de reglamento el cual debe ser adoptado por cada uno de los municipio y distritos, en este sentido actualmente el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico del Distrito de Buenaventura, se rige por dicho modelo de reglamentación, y es así como los representantes de la comunidad de dicho comité son elegidos por un período de dos (2) años, período que culmina el 31 de diciembre de la presente anualidad, por lo que se hace necesario realizar una nueva convocatoria.
9. Que el mismo Modelo de Reglamentación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, establece las incompatibilidades e inhabilidades para quienes quieran participar en la presente convocatoria, así:
  - a) Quienes sean funcionarios públicos o empelados de alguna empresa de servicios públicos domiciliarios que opere en el Distrito de Buenaventura o tengan parentesco con algunos de ellos.
  - b) Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste sus servicios en el Distrito de Buenaventura.
  - c) Quienes sean servidores públicos.
  - d) Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
  - e) Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

10. Que de igual manera, el modelo Reglamentario del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, establece derechos de los miembros del comité, entre ellos recibir si se trata de representantes de la comunidad, a título de honorarios por asistencia y participación en cada sesión del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, una suma equivalente a medio día de salario del alcalde del Distrito.
11. Que en igual sentido, el Modelo de Reglamentación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, establece que la convocatoria para los integrantes de la comunidad será realizada por el Personero Distrital.

En mérito de lo anterior, el Personero Distrital de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a la comunidad tanto rural como urbana del Distrito de Buenaventura, no organizada o a través de sus organizaciones comunitarias, cívicas y sociales para que postulen su candidatura a ser elegidos Representantes de la Comunidad en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito de Buenaventura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** fijar el siguiente cronograma a fin de establecer las etapas y fechas para inscripción y elección de la comunidad el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito de Buenaventura:

Actividad	Fecha
Difusión	Del 12 de enero al 30 de enero de 2021
Inscripciones en la Personería Distrital de Buenaventura ubicada en la Calle 2, Edificio CAD, piso 10	Del 2 de febrero al 12 de febrero de 2021
Verificación de Requisitos	Del 15 al 17 de febrero de 2021
Etapas para subsanar Requisitos	Del 18 al 24 de febrero de 2021
Elección	26 de febrero de 2021 de 8:00 a.m a 1:00 p.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** Asignar el número de tarjetón electoral a cada aspirante de conformidad al orden de inscripción desde el número uno (1) y de manera sucesiva con los más aspirantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficiar a la Registraduría Especial del Estado Civil del Distrito de Buenaventura para efectos de contribuir con la fidelidad y *et.*

transparencia de los comicios así mismo como obtener asesoría técnica, logística y operativa a fin de agilizar y optimizar los procedimientos desde el inicio de la jornada hasta su culminación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Designar como día de elección el próximo veintiséis (26) de febrero de 2021 en las instalaciones de la Institución Educativa Liceo del Pacífico, ubicada en la carrera 54ª - 63 en un horario de 8:00a.m. a 1:00p.m.

**ARTÍCULO SEXTO:** Designar como jurados de votación a la Dirección Operativa de Participación Ciudadana e Interés Público de la Personería Distrital y un Representante de la Registraduría Especial de Buenaventura.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar la presente resolución y realizar amplia convocatoria en el territorio del Distrito Especial de Buenaventura.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**EDWIN JANES PATIÑO MINOTTA**  
Personero Distrital de Buenaventura

*Elaboró: Licett Carolina Marínez, Directora Operativa de Participación Ciudadana e Interés Público.*